



Resolución Directoral

Puente Piedra, 15 de Febrero..... de 2018

VISTO:

El expediente Nº 1375/2018, que contiene el Oficio Nº289-2018-MINSA/DIRIS.LN/1, de fecha 09 de Febrero del 2018, sobre Destaque de la TAP. Luz Yony SILVA ESPINOZA, trabajadora del Hospital "Carlos Lanfranco a Hoz" y;

CONSIDERANDO:

El artículo 76 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM señala las acciones para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa: i) Designación; ii) Rotación; iii) Reasignación; iv) Destaque; v) Permuta; vi) Encargo; vii) Comisión de servicios; y 1 ix) Transferencia.

Que, el artículo 80º del mismo cuerpo legal, establece que el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor;

Que, dicha disposición es concordante con el Manual Normativo de Personal Nº002-95-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral Nº013-95-INAP/DNP, precisa respecto del destaque lo siguiente; 3.4.1 Es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de ésta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional;

Que, conforme a ello, en los casos que el destaque procede son: a) A solicitud de la entidad, por necesidad del servicio debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicará como mínimo de 5 días útiles. b) A solicitud del trabajador, procederá cuando está debidamente fundamentada por razones de salud de él, de su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar;

Que, de conformidad a lo mencionado en el párrafo precedente, mediante Oficio Nº289-2018-MINSA/DIRIS.LN/1, de fecha 09 de Febrero del 2018, el Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte por necesidad institucional, solicita el Destaque de la Servidora Luz Yony SILVA ESPINOZA, Educadora para la Salud I, con Nivel Remunerativo





(SPD) del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz", a partir del 15 de febrero al 31 de diciembre del 2018;

Que, en ese sentido, contando con el consentimiento de la Servidora Luz Yony SILVA ESPINOZA y opinión favorable del Jefe de la Oficina de Administración, procede atender la solicitud de Destaque;

En uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N°007-2018/MINSA, que delega las funciones de personal y la R.M.N°463-2010/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el Destaque a partir del 15 de febrero al 31 de diciembre del 2018 a doña: **Luz Yony SILVA ESPINOZA**, con el cargo de Educadora para la Salud I, con Nivel Remunerativo (SPD) de la Unidad Ejecutora 036: Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz" a la **RED Integrada de Salud Lima Norte**.

Artículo 2°.- Los incentivos laborales serán otorgados en la Dependencia de Destino.

Artículo 3°.- El referido desplazamiento mediante destaque no excederá del ejercicio presupuestal 2018.

Artículo 4°.- La Dependencia de destino, bajo responsabilidad, remitirá mensualmente a la Unidad de Personal de la Dependencia de Origen, el Record de Asistencia y Permanencia de la mencionada servidora, para efectos del pago de sus haberes.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Dr. Javier Sukazan Kobashikawa
C.M.P. 21626 R.N.E. 22579
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

Transcrita para los fines a:

- Interesada
- DOA
- Unidad de Personal
- Archivo

JTK/JLCH/HSV/HAE/mpy.